

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal que a la letra dice:

“Los programas delegacionales contendrán las directrices generales del desarrollo social, económico y de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales, con proyecciones y previsiones para un plazo de 20 años. **Su vigencia no excederá del periodo de gestión que establezca el Estatuto para los titulares de los órganos político administrativos.**”

Durante el Segundo Trimestre de 2020, no se contó con Programa de Desarrollo Delegacional o su equivalente vigente para la Alcaldía de Tlalpan. Los plazos para la publicación de este documento normativo se encuentra previsto en el Artículo DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO de la Constitución Política de la Ciudad de México, que a la letra dice:

“La ley de planeación establecerá el calendario para la elaboración del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada demarcación; **el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías; así como los programas sectoriales, especiales e institucionales; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, sobre la base de que el Plan General de Desarrollo entre en vigor el 1 de octubre de 2020, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías lo hagan el 1 de enero de 2021, y el Programa de Ordenamiento Territorial y los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones el 1 de abril de 2021.**”